

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE MINA

LA MINA DE PLATA MULTIPLES (PICA)

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CAPITAL: \$ 1.000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, -
República del Ecuador, hoy día diez y seis de Marzo del

novecientos setenta y ocho, ante mí, Doctor Miguel Falconí Rodrí-
guez, Abogado, Notario Público Notario de este Cantón, comparecen

señora BLANCA GARCÍA GIVERT, quien declara ser ecuatoriana, co-
nada, dedicada al hogar; ELIASS GIVERT VALENZUELA, quien declara ser

ecuatoriano, casado, Ingeniero; MARCELO GIVERT VALENZUELA, quien

declara ser ecuatoriano, casado, empleado; BEATRIZ GIVERT VALENZUELA,

quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar;

ELIZABETH GIVERT VALENZUELA, quien declara ser ecuatoriana, casada, dedi-

cada al hogar; Doctor JUAN RAMÓN VALENZUELA, quien declara ser

ecuatoriano, casado, abogado; y LA SEÑORA GIVERT VALENZUELA, quien

declara ser ecuatoriana, soltera, empleada; y LA SEÑORA

GIVERT VALENZUELA, representada por el señor MARCELO GIVERT VALENZUELA

y LA SEÑORA GIVERT VALENZUELA, quienes se constituyen en socios

de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada "PICA", mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar,

e quienes de conocer del objeto, los mismos que vienen a celebrar es-

ta escritura Pública de Constitución de Compañía, sobre cuyo ob-

jeto y resultados están bien instruidos, y a la que proceden de

una manera libre y espontánea; para su otorgamiento se presentan

la minuta que dice así: S E N T E N C I A

Y A R T I C U L O - en el protocolo de escrituras a su cas-

go, érvase incorporar, una de constitución de la Compañía Limitada: Peluquerías Industriales (PIL) C. Ltda., la que se registra de conformidad con las siguientes cláusulas: 1.ª 2.ª 3.ª 4.ª 5.ª 6.ª 7.ª 8.ª 9.ª 10.ª 11.ª 12.ª 13.ª 14.ª 15.ª 16.ª 17.ª 18.ª 19.ª 20.ª 21.ª 22.ª 23.ª 24.ª 25.ª 26.ª 27.ª 28.ª

2.ª.- Vienen a formar la compañía, las siguientes personas: -
Blanca Chaparro Vivero, Salívar Vivero Vázquez, Marco Vivero Vázquez, Beatriz Esther Vivero de González, Flora Pérez de Torres, doctor Rubén Ramón Barriento, María Elena Cuevara Vivero, Mandelene Vivero de C. Gutierrez, representada por el señor Marco Vivero Vázquez, según Poder General, ante el Notario de la ciudad de Miami, Florida, U.S.A., el siete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, y Mariela de Jesús Vivero de del Campo, representada por la señora Beatriz Esther Vivero de González, según Poder General conferido en esta ciudad el cinco de Mayo de mil novecientos setenta y siete, ante la Notaria del Cantón Bugaba -
Leonor Lara Pérez; todos ecuatorianos, con domicilio en esta ciudad, de estado civil casados, con excepción de María Elena Cuevara Vivero, de estado civil soltera, quienes declaran que no se encuentran incurso en la prohibición establecida en el artículo diez de la Ley de Compañías, y que es su voluntad constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada que se contiene en los siguientes estatutos: 1.ª 2.ª 3.ª 4.ª 5.ª 6.ª 7.ª 8.ª 9.ª 10.ª 11.ª 12.ª 13.ª 14.ª 15.ª 16.ª 17.ª 18.ª 19.ª 20.ª 21.ª 22.ª 23.ª 24.ª 25.ª 26.ª 27.ª 28.ª

1.ª.- La sociedad se constituya se denominará PELUQUERÍAS INDUSTRIALES (PIL) C. LTDA.- -
2.ª.- La sociedad tendrá como objeto, las actividades comerciales e industriales relacionadas con la instalación de Salones de Cosmetología y Belleza; importación, distribución, venta y elaboración de productos relacionados con la cosmetología y belleza; ejercer representación de Compañías afines; y celebrar todos los actos y contratos permitidos por las Leyes,

con relación a este objeto.- C U A R T A.- -

ARTO.- La compañía tendrá una duración de veinte i cinco años, contados desde la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Mercantil; pero, por resolución de la Junta General que representen mas del cincuenta por ciento del capital social, este puede ser prorrogado, disminuido o resolverse la disolución de la compañía, antes del plazo señalado; U I N T A

Tendrá la compañía como domicilio principal, la ciudad de Guayaquil, en la República del Ecuador, pero así mismo, por resolución de la Junta General de socios, adoptada de la misma forma que para el aumento o disminución del plazo podrá establecer sucursales, en cualquiera otro lugar del territorio nacional o fuera de él.-

S E X T O.- El capital social de la compañía es de Un millón de sucres, el mismo que se encuentra totalmente suscrito i pagado en el cincuenta por ciento de cada participación i está dividido en mil participaciones iguales e indivisibles de mil sucres cada una.- Los certificados de aportación no serán negociables i los socios no responderán nada más que por el monto de sus respectivas aportaciones i no podrán cederlos, sino por acuerdo o consentimiento unánime del capital social.- S E P T I M O

F O.- El capital social de la compañía está dividido en mil participaciones de un mil sucres cada una, suscritos i pagados por cada uno de los socios, de la siguiente manera: Mariana Vivero Váscquez de Del Campo, suscribe quinientas diez participaciones de mil sucres cada una, que suman quinientos diez mil sucres, pagando en numerario el cincuenta por ciento de cada participación, que suman Doscientos cincuenta i cinco mil sucres, comprometiéndose a pagar la diferencia, en el plazo de doce meses, que comen-

Handwritten signature or scribble on the left margin.

1 zarán a decurrir desde que se inscribe el presente contrato, en -

2 el Registro Mercantil del Cantón, ~~Blanca Chaparro de Vivero,~~ -

3 suscribe noventa participaciones de mil sucres cada una, que su-

4 man Noventa mil sucres, pagando en numerario el cincuenta por -

5 ciento de cada participación que suman Cuarenta i cinco mil su-

6 cros, comprometiéndose a pagar la diferencia en el plazo de do-

7 ce meses, que comenzarán a decurrir desde que se inscriba el pre-

8 sente contrato en el Registro Mercantil del Cantón, ~~Soliver Vi-~~

9 vero Váscquez, suscribe cincuenta participaciones de mil sucres

10 cada una, que suman Cincuenta mil sucres, pagando en numerario -

11 el cincuenta por ciento de cada participación, que suman veinte

12 i cinco mil sucres, comprometiéndose a pagar el saldo, en el pla-

13 zo de doce meses a partir de la inscripción del presente contrato

14 en el Registro Mercantil, ~~Marco Vivero Váscquez,~~ suscribe cin-

15 cuenta participaciones de mil sucres cada una, que suman cincuen-

16 ta mil sucres, pagando en numerario el cincuenta por ciento de -

17 cada participaci'ón, que suman Veinte i cinco mil sucres, compro-

18 metiéndose a pagar el saldo en el plazo de doce meses, contados

19 a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro

20 Mercantil, ~~Beatriz Lether Vivero de González,~~ suscribe cincuen-

21 ta participaciones de mil sucres cada una, que suman Cincuenta -

22 mil sucres, pagando en numerario el cincuenta por ciento de ca-

23 da participación que suman Veinte i cinco mil sucres, compro-

24 metiéndose a pagar el saldo en el plazo de doce meses, contados a

25 partir de la inscripción del presente contrato en el Registro -

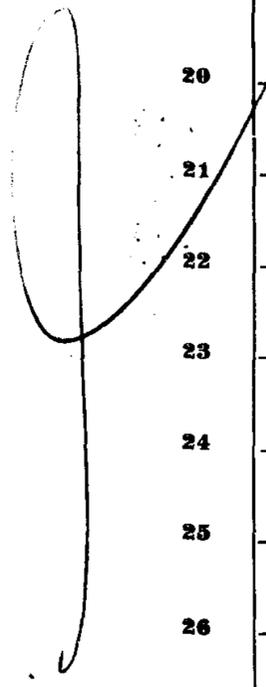
26 Mercantil, ~~Flora Árez de Torres,~~ suscribe cuarenta participa-

27 ciones de mil sucres cada una, que suman Cuarenta mil sucres, -

28 pagando el cincuenta por ciento de cada participación que suman

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

veinte mil sucres i comprometiéndose a pagar el saldo en el plazo
 de doce meses a partir de la inscripción del presente contrato en
 el Registro Mercantil; ~~Serfa Elena Guevara Vivero~~, suscribe cinco
 participaciones de mil sucres cada una, que suman cinco mil su-
 cres, pagando el cincuenta por ciento de cada participación que
 suman dos mil quinientos sucres i comprometiéndose a pagar el sal-
 do, en el plazo de doce meses a partir de la inscripción del pre-
 sente contrato en el Registro Mercantil; ~~Doctor Rubén Rosón Ser-~~
~~miento~~ suscribe cinco participaciones de un mil sucres cada una -
 que suman cinco mil sucres, pagando el cincuenta por ciento de ca-
 da participación que suman dos mil quinientos sucres i comprometi-
 dose a pagar el saldo en el plazo de doce meses a partir de la fe-
 cha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil;
~~Magdalena Vivero de Mc. Lutcheon~~, suscribe doscientas participa-
 ciones de mil sucres cada una, que suman doscientos mil sucres, -
 pagando el cincuenta por ciento de cada participación que suman -
 cien mil sucres, comprometiéndose a pagar el saldo en el plazo de
 doce meses contados a partir de la inscripción del presente contra-
 to en el Registro Mercantil.- U C T A V A.- -
 Organo de Administración.- La Junta General de socios, es el -
 órgano supremo de la compañía, i se reunirá cada año, de manera
 ordinaria i obligatoria en el mes de marzo, por convocatoria del
 Gerente o a solicitud de un número de socios que representen por -
 lo menos el diez por ciento del capital.- La Junta General se po-
 drá reunir de manera extraordinaria, previa convocatoria del Geren-
 te o a solicitud de un número de socios que representen por lo me-
 nos el diez por ciento del capital.- Para que la Junta se consi-
 dere válidamente constituida para deliberar en primera convocato-



ria se requerirá la presencia de un número de socios que represen-

ten mas de la mitad del capital social; si en la primera reunión no se alcanzare esta cifra la Junta se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes cualquiera que fuese la porción del capital que representen.- Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes.- N U-

V E N A.- La Junta General de socios, ordinaria i ex-

traordinaria, deberá convocarse por lo menos con ocho días de anticipación al de la reunión, mediante un aviso de convocatoria que se publicará por una vez en uno de los periódicos de mayor

circulación de esta ciudad, sin perjuicio de que cada socio puede ser notificado personalmente por escrito, a menos que se halle

ausente de la ciudad o que tuviere su domicilio en otro lugar.- Los socios concurrirán personalmente o por medio de sus representantes i en este caso, la representación deberá ser conferida por

escrito i con caracter de especial para cada Junta, a menos que el representante tenga poder general, legalmente conferido.- Constatada la existencia del quorum, por parte del Secretario que será el Gerente, presidirá la Junta, el Presidente de la compañía,

quien dirigirá las deliberaciones; a falta de dicho Gerente o Presidente los socios designarán Presidente i Secretario Ad-Hoc de

entre los asistentes a la Junta, quienes se encargarán de redactar el acta respectiva de la sesión, la que una vez leída deberá ser aprobada por la misma Junta i la firmarán dicho Presidente i Secretario.- Las actas de Junta General, serán elaboradas en un

libro especial, en hojas foliadas a número seguido i figurarán en orden cronológico, i estarán bajo el control i cuidado del Gerente.- Las resoluciones, órdenes, nombramientos que se hagan

durante la celebraci3n de la Junta ser3n comunicados al respectivo

destinatario, por el indidado Presidente, quien al pie de su firma puesta en la respectiva comunicaci3n o nombramiento, dejar3 constancia de su calidad de Presidente de la sesi3n, debiendo insertar en el texto de la comunicaci3n, orden o nombramiento, la fecha en que se celebr3 la Junta, como el lugar de la misma.- -

D E C I M A.- Del Gerente.- El Gerente es el

representante legal de la compa1ia i ser3 designado por la Junta

General de socios, con amplias facultades, para obligarla judicial

i extrajudicialmente; es el administrador de los bienes sociales

i llevar3 bajo su control los libros de participaciones de socios,

durar3 cuatro a1os en el ejercicio de su cargo; pudiendo ser ree-

legido; los otorgantes de la presente escritura, convienen en

nombrar como Gerente, a la se1ora Beatriz Esther Vivero de Gonz3-

lez, para que con arreglo a la Ley i al presente contrato repre-

sente a la Compa1ia, en la forma i t3rminos puntualizados en la

Ley de Compa1ias, asumiendo los derechos, deberes i obligaciones

que como administrador de la compa1ia le corresponde, conforme

a la Ley.- La Gerente es ecuatoriana, con domicilio en esta ciu-

dad i, podr3 actuar en toda gesti3n, estos i contratos, pero no

podr3 tomar el nombre de la compa1ia para constituir garant3as de

ninguna naturaleza, pues le est3 prohibido de manera definitiva,

est3 facultada inclusive para obrar como liquidador de la compa1ia.-

U N D E C I M A.- Del Presidente.- El Pre-

sidente ser3 designado por la Junta General, de entre los inte-

grantes, durar3 cuatro a1os en el ejercicio de su cargo, pudien-

do ser reelegido.- El Presidente deber3 prestar su colaboraci3n

al Gerente para el cuidado i administraci3n de los bienes de la

Compañía; presidirá las sesiones de Junta General i en caso de

ausencia del Gerente, asumirá la representación legal i judicial

de la compañía, con todas las facultades del Gerente, situación

que se cumplirá a través de una comunicación por escrito, suscri-

ta por el Gerente.- Los socios convienen en nombrar Presidente a

la señora Blanca Chaparro de Vivero.- D U C D E C I -

M A.- La Junta designará un Comisario, socio o no, durará

un año en el ejercicio de sus funciones, con las obligaciones -

determinadas por la Ley.- D C C I M A - -

T E R C E R A.- Anualmente i de manera -

obligatoria, al fin de cada ejercicio económico i de las utili-

dades o beneficios para la formación del fondo de reserva, la -

Compañía, agregará el cinco por ciento, hasta que alcance el

veinte por ciento del capital social.- D C I M A

C U A R T A.- Por acuerdo de los socios, se au-

toriza a la socio, señora Beatriz Lether Vivero de González para

que realice todo el trámite legal para el perfeccionamiento del -

contrato social i el registro de la compañía en las entidades que

la Ley exige.- D C C I M A C U I M -

T A.- La presente compañía desenvolverá sus actividades, -

ajustará su conducta comercial i legal a las cláusulas del presen-

te convenio, pero en todo lo que no se haya previsto se aplica-

rán las disposiciones de la Ley de Compañías.- Agregue usted, -

señor Notario, las demás cláusulas que la Ley contempla para la

validez i perfeccionamiento de esta escritura.- Es Justicia.- -

(firmado) Doctor Ramón Norán Sarmento, Abogado.- registro nú-

mero quinientos treinta i tres.- Es copia de la Minuta.- D C -

C O M P A Ñ Í A S H A B I L I T A N T E S

U. S. DEPARTMENT OF STATE - Legation of Miami, Florida

cuarenta y seis.- En la ciudad de Miami, Florida, U.S.A. a los
 siete días del mes de febrero de mil novecientos treinta y ocho;
 ante el Notario Público de Dade Co. Fla. nº 17 No.
 Miami Ct., Miami comparece la señora Magdalena Vivero de Ac. Cut-
 cheon, con cédula de identidad número cero nueve - ocho cero un
 mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliada en Miami, Flo-
 rida, calle Diaz y ocho mil trescientos uno N.E. Ochenta y cinco-th
 avenida, legalmente capaz a quien de conocerla del fé y en uso -
 de los legítimos derechos, tiene a bien conferir Poder General -
 quel por derecho se requiere, al señor Marco Vivero Vasconez, -
 ciudadano ecuatoriano y residente en la ciudad de Guayaquil, Ecua-
 dor, para que a mi nombre y representación intervenga en todo ac-
 to o contrato, sea de la naturaleza y cuantía que sea, relacio-
 nado con mi persona y bienes; para que comparezca ante cualquier
 Juzgado o Tribunal de la República en representación y defensa de
 mis intereses; para que administre mis bienes en la forma que -
 crea mas conveniente.- En tal virtud, el Procurador nombrado po-
 drá vender, permutar, hipotecar, o en cualquier forma disponer
 o gravar mis bienes mueble o inmuebles; adquirir créditos, abrir
 cuentas corrientes en cualquier Banco de la República del Ecuador,
 girar y cancelar cheques; otorgar recibos o finiquitos; aceptar
 o girar o endosar pagarés, letras de cambio o cualquier otro ti-
 po de obligación quirografaria; dar mis bienes en arrendamiento
 o administración; adquirir nuevos bienes y asimismo administrar-
 los; iniciar o continuar juicios de la cuantía y naturaleza que
 sean; interponer recursos, someter a la decisión de arbitros o
 transigir en la forma y modo que a su juicio sea conveniente; -

1 contentar demandas nuevas i absolver posiciones o confesiones ju-
2 rísticas dentro o fuer de juicio que se solicitare al otorgante.-
3 Faculta además al mandante para que adquiriera a mi nombre el vein-
4 te por ciento o mas de las acciones en la compañía Peluquerías
5 Industriales Compañía Limitada, o en otras compañías, en las -
6 cuales pueda participar en calidad de socio, quedando esta fa-
7 cultad específicamente expresado en este Poder.- A efecto de to-
8 do lo cual, el Procurador nombrado hará uso de las facultades -
9 comunes a los Procuradores i de las especiales a que se refiere el
10 Artículo Cincuenta del vigente Código de Procedimiento Civil, -
11 que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a
12 fin de que no sea la falta de autorización la que obste al fiel
13 cumplimiento del mismo.- Para este otorgamiento se cumplieron
14 los preceptos legales, i leída que fue por mí el Notario, es-
15 ta escritura, íntegramente a los otorgantes, en presencia su-
16 ya.- De todo lo que doi fé.- (Firmado) Magdalena Mc. Cutcheon,
17 Jannette Frost, Notario Público.- (Hay un documento en idioma
18 Inglés).- CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR.- El infrascrito -
19 Cónsul General del Ecuador en la ciudad de Miami, Florida U.S.A.
20 Certifica que la firma i rúbrica del señor M. Cardozo Deputy i -
21 Clerk Court House, son auténticas, siendo las mismas que usan en
22 todos sus actos.- Miami, Febrero ocho de mil novecientos setenta
23 i ocho.- Jaime A. Pino, Consul General del Ecuador.- (Hay un -
24 sello).- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Oficina Guayaquil.- Ministerio
25 de Relaciones Exteriores.- Legalización Trececientos cuarenta i
26 seis.- Guayaquil, veinte i tres de febrero de mil novecientos
27 setenta i ocho.- C e r t i f i c o: que la firma precedente de
28 Jaime A. Pino, Cónsul General del Ecuador en Miami, es auténtica-

caso (firmado) Ministerio de Relaciones Exteriores, Oficina -

de Guayaquil, Guillermo Cedeño Camacho, Director.- (Hay un -

sello).- P O D E R G E N E R A L.-

LA SEÑORA MARIANA DE JESUS VIVERO VASCONEZ DE DEL CAMPO

A FAVOR DE LA SEÑORA BEATRIZ ESTHER VIVERO VASCONEZ DE

GONZALEZ.- CUANTIA INDETERMINADA.- En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el -

día cinco de Mayo, de mil novecientos setenta i siete, ante mí,

Abogada LEONOR GAME PEÑA, Notario Titular Octavo, Encar-

gada de la Notaría Novena del Cantón, comparecen: por una

parte, la señora MARIANA DE JESUS VIVERO VASCONEZ DE DEL

CAMPO, casada, de profesión Profesora; i, por otra parte,

la señora BEATRIZ ESTHER VIVERO VASCONEZ DE GONZALEZ, ca-

sada, administradora de Negocios; mayores de edad, ecuatoria-

nas, domiciliadas en esta ciudad, capaces para obligarse i con-

tratar, a quienes de conocerlas en este acto, doi fé.- Bien -

instruidas en el objeto i resultados de esta escritura de Poder -

General, a la que proceden por sus propios derechos i con am-

plia i entera libertad; para su otorgamiento me presentaron la

minute del tenor siguiente: S E Ñ O R N O-

T A R I O.- Srvase incorporar en el Protocolo a su

cargo, una escritura de Poder General que se confiere en los -

siguientes términos: P R I M E R A.- Comparecen

a celebrar la presente escritura, por una parte, la señora Ma-

riana de Jesús Vivero Vásconez de del Campo, a quien se llama-

rá Poderdante; i, por otra, la señora Beatriz Esther Vivero -

Vásconez de González, a qui n se llamará Apoderada.- S E G U N-

D A.- La señora Mariana de Jesús Vivero Vásconez de Del Campo,

por el presente acto, confiere poder general, amplio i suficien-

te, a favor de la señora Beatriz Esther Vivero Vázquez de González

lez, quien acepta, para que en su nombre i representación, in-

tervenga en la celebración de toda clase de actos i contratos (re-

lacionados con sus bienes actuales i los que se adquiriesen con -

posterioridad): compra-venta, hipoteca, mutuo, anticresis, -

arrendamiento; así mismo la autoriza para que efectúe en su nom-

bre todas las gestiones administrativas, judiciales i extrajudi-

ciales, tendientes a lograr el perfeccionamiento de los contratos

i actos en que intervenga; de la misma manera se la faculta para

que intervenga en juicio, como actora o como demandada, en todo

lo que diga relación con los bienes i patrimonio de la Poderdan-

te; finalmente se la autoriza, para que pacte precios, pensio-

nes, formas de pago, plazo, intereses, reciba dinero i valo-

res relacionados con los contratos que celebre.- Agregue usted,

señor Notario, las demás cláusulas que se requieran para la ve-

lidez i perfeccionamiento de esta escritura.- (firmado) Doctor

Rubén Morán Sarmiento, Abogado.- Registro número quinientos trein-

ta i tres.- Es copia de la ⁿ minuta.- Las otorgantes ratifican i

aprueban en todas sus partes el contenido íntegro del presente ins-

trumento, el mismo que queda elevado a escritura pública para -

que surta sus efectos legales.- Queda agregado a esta escritura

el recibo de pago del Impuesto a favor de los Colegios Nacionales

Aguirre Abad i Dolores Sucre de esta ciudad de Guayaquil.- La cuar-

tía de esta escritura por su naturaleza es indeterminada.- Leída

esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz,

a las otorgantes, éstas la aprueban i suscriben en unidad de acto,

conmigo; Doy fé.- (firmado) Mariana V. de Del Campo.- Cédula de -

1 Ciudadanía cero, nueve cero cuatrocientos veinte mil setecientos setenta-
2 ta.-Cédula Tributaria doscientos setenta y siete mil trescientos ochenta-
3 ta.-L. DE COM. AL. 2.-Cédula número cero nueve trescientos sesenta y nue-
4 va mil setecientos noventa y nueve.-Cédula Tributaria cero veintisiete
5 mil seiscientos dos.-L. B. M.-Recibo número ciento cincuenta y seis
6 mil seiscientos once.-Por diez sueros.-Colegio NACIONAL DE INGENIEROS
7 Colecturía.-Recibí de Mariana Rivero del campo la suma de diez sueros
8 por concepto del impuesto a favor de los Colegios NACIONAL ABAS Y BOLSA
9 de INGENIEROS por mil adicional a las escrituras públicas.-Impuesto so-
10 bre la cuantía de indeterminada.-Guayaquil, Mayo diez de mil novecien-
11 tos sesenta y siete.-F) ilegible el nombre.-Está conforme con su origi-
12 nal que se halla en el rollo de escrituras a mi cargo en fe de ello
13 poníase este rollo en fe de ello que sello y firmo en Guayaquil, el
14 veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y siete.- F) Dr. TALL-
15 ERAS.-Notario.-Hay un sello.-Yo, Dr. TALLERAS, el quince
16 de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario Joven de
17 Guayaquil, doctor TALLERAS, conferí el presente poder a la seño-
18 ra Dña. TALLERAS, por el presente acto amplío los tér-
19 minos del referido poder y faculto para que el representada tome el se-
20 senta por ciento o más de las acciones de PATAGONIA S.A. (P.A.S.A.)
21 (P.A.S.A.) de la V. L. 1955.-Miami veinticuatro de Abril de mil nove-
22 cientos sesenta y ocho, que un escrito en idioma inglés firmado por
23 el Dr. TALLERAS, Notario.-Que otro escrito en idioma inglés firmado
24 por el Sr. TALLERAS, Funcionario Judicial del Estado de Florida, que legaliza
25 la firma de la Notario KATHY TALLERAS.-Consulado General del Ecuador, El
26 Infanzón Consulado General del Ecuador, en la ciudad de Miami, Florida
27 USA, certifico que la firma y rúbrica del señor D. TALLERAS, Deputy Clerk
28 de la Corte de Miami, son auténticas, siendo las mismas que uso en todos

1 sus actos. Miami, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y o-
2 cho. Cónsul General del Ecuador, f) legible. - República del Ecuador. Ofici-
3 na Guayaquil. Ministerio de Relaciones Exteriores - Legalización número:
4 Mil ciento dieciocho. Guayaquil, cuatro de Mayo de mil novecientos seten-
5 ta y ocho. Certifico que la firma precedente de J. M. M. C., Cónsul Gene-
6 ral del Ecuador en Miami es auténtica, f) Guillermo Gerardo Camacho. Direc-
7 tor. - (Hay un sello). - Se agrega al Registro el certificado de Integración
8 de Capital y los certificados de no adeudar al Fisco de los comparecien-
9 tes. - Yo, el Notario, del 78, que después de haber leído en alta voz, toda
10 esta escritura a los comparecientes, antes la aprobaron y la suscriben -
11 conmigo el Notario en un solo acto. - Firma) Blanca Chaparro. - Cédula de
12 Ciudadanía cero nueve-cero trescientos veintinueve mil doscientos trece-
13 cuatro. - BOLIVAR VIVERO. - Cédula Ciudadanía cero nueve-cero cero ochen-
14 ta y dos mil ochocientos veinte. - f) MARCO VIVERO. - Cédula de Ciudada-
15 nía cero nueve-cero cero doscientos setenta y seis mil ciento noventa
16 y siete. - f) BEATRIZ B. DE GONZALEZ. - Cédula de Ciudadanía número cero
17 nueve-cero trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve. -
18 FLORA PEREZ DE TERRES. - Cédula de Ciudadanía número: Cero nueve-cero
19 doscientos sesenta mil novecientos setenta y seis. - firma) Doctor RU-
20 BEN MORAN SARRILANT. - Cédula de Ciudadanía número: Cero nueve-cero ce-
21 ro seiscientos ochenta y siete mil novecientos veinte y dos. - f) MARIA
22 ELENA GUEVARA. - Cédula de Ciudadanía Cero nueve-cero seiscientos tres
23 mil seiscientos veinticinco-seis. - El Notario, f) Doctor Miguel Falco-
24 nif Rodríguez. - MINISTERIO DE FINANZAS. - Jefatura de Recaudaciones del
25 Guayas. - Certificado de No Adeudar al Fisco. - Datos del Solicitante. -
26 Apellidos: CHAPARRO LERENA. NOMBRES: BLANCA DE VIVERO. - Cédula Cero
27 nueve cero trescientos veinte y nueve mil doscientos trece - cuatro. -
28 NACIONALIDAD: Ecuatoriana. - Motivo de la Solicitud: - P a r a

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Constitución de Compañía.- Firma del solicitante, ilegible.- -

Guayaquil, tres de marzo de mil novecientos setenta i ocho.- -

La Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Certifica: -

Que el solicitante no adeuda a la fecha, cantidad alguna en lo -

que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- Este Cer-

tificado es válido por quince días.- Almagro Velásquez Cevallos,

Jefe de Recaudaciones del Guayas.- (Hay dos sellos).- Ministerio

de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado

de no adeudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICIT-

TANTE: Apellidos: Paterno Vivero; Materno: Vásquez; Nombre

Leoncio Belívar; Cédulas: Identidad: cero nueve - cero cero -

seiscientos ochenta i dos mil ochocientos veinte; Tributarias: -

cero cero cuatro mil trescientos veinte i dos; Nacionalidad Ecu-

atoriana; Motivo de la solicitud: Para constituir una compañía.-

Firma del solicitante, ilegible.- Guayaquil, tres de marzo de

mil novecientos setenta i ocho.- La Jefatura provincial de Recau-

daciones del Guayas.- Certifica: Que el solicitante no adeuda a

la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fisca-

les en esta Provincia.- Este Certificado es válido por quince días.-

Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- -

(Hay dos sellos).- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recau-

daciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- DATOS

DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE: Apellidos: Paterno Vivero; -

Materno Vásquez; Nombre Marco Anibal; Cédulas: Identidad: -

cero nueve - cero cero doscientos setenta i seis mil ciento noventa

ta i siete; Tributarias: cero cero cinco mil ochocientos treinta

i cuatro; Nacionalidad Ecuatoriana; Motivo de la solicitud: Pa-

ra constituir una compañía.- Firma del solicitante, ilegible.-

Guayaquil, trece de marzo de mil novecientos setenta i ocho.- La

Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Certifica: -

Que el solicitante no adeuda a la fecha, cantidad alguna en lo -

que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- Este -

Certificado es válido por quince días.- Almagro Velásquez Ovallos,

Jefe de Recaudaciones del Guayas.- (Hay dos sellos).- Ministerio

de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado

de no adeudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICI-

TANTE: Apellidos: Paterno Vivero; Materno: Vásquez; Nombres:

Beatriz Esther; Cédulas: Identidad: cero nueve - cero trescientos

tres cuarenta i nueve mil seiscientos noventa i nueve-cerc.- Na-

cionalidad Ecuatoriana; Motivo de la solicitud: Para constituir

una compañía.- Firma del solicitante, ilegible.- Guayaquil, a

trece de marzo de mil novecientos setenta i ocho.- La Jefatura -

Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Certifica: Que el soli-

citante no adeuda, a la fecha cantidad alguna en lo que se refie-

re a impuestos fiscales en esta Provincia.- Este Certificado es

válido por quince días.- Almagro Velásquez Ovallos, Jefe de -

Recaudaciones del Guayas.- (Hay dos sellos).- Ministerio de Fi-

nanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de

no adeudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITAN-

TE: Apellidos: Paterno Pérez; Materno: Olaya; Nombres: Flo-

ripides Marín de Torres; Cédulas: Identidad: cero.nueve - cero

doscientos sesenta mil novecientos setenta i seis-siete; Tribu-

tarias: cero noventa i un mil seiscientos cuarenta i dos; Nacio-

nalidad Ecuatoriana; Motivo de la solicitud: Para constituir -

una compañía.- Firma del solicitante, ilegible.- Guayaquil, -

trece de marzo de mil novecientos setenta i ocho.- La Jefatura

1 Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Certifica: Que el so-
 2 licitante no adeuda a la fecha, cantidad alguna en lo que se re-
 3 fiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- Este Certificado
 4 es válido por quince días.- Almagro Velásquez ^Levallos, Jefe de
 5 Recaudaciones, (Hay dos sellos).- Ministerio de Finanzas.- Jefa-
 6 tura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no adeudar al
 7 Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos: -
 8 Paternos: Moran; Maternos: Sarmiento; Nombres: Ruben Elías; -
 9 Cédulas: Identidad cero nueve - cero cero seiscientos ochenta i
 10 siete mil novecientos veinte i dos; Tributarias: cero cero seis
 11 mil sesenta i seis; Nacionalidad Ecuatoriana; Motivo de la so-
 12 licitud: Para constituir una compañía.- Guayaquil, tres de -
 13 marzo de mil novecientos setenta i ocho.- La Jefatura Provincial
 14 de Recaudaciones del Guayas.- Certifica: Que el solicitante no
 15 adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impues-
 16 tos fiscales en esta Provincia.- Este Certificado es válido por
 17 quince días.- Almagro Velásquez ^Levallos, Jefe de Recaudaciones
 18 del Guayas.- (Hay dos sellos).- Ministerio de Finanzas.- Jefa-
 19 tura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al
 20 Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE: Apellidos: Paterno
 21 Guevara; Materno Vivero; Nombres: María Elena; Cédulas: Identidad
 22 cero nueve - cero seiscientos tres mil seiscientos veinte i cinco-
 23 seis; Tributaria cero cuarenta i tres mil novecientos treinta;
 24 Nacionalidad Ecuatoriana; Motivo de la solicitud: Para constituir
 25 una compañía.- Guayaquil, tres de marzo de mil novecientos seten-
 26 ta i ocho.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.-
 27 Certifica: Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad algu-
 28 na en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.-

Este Certificado es válido por quince días.- Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- (Hay dos sellos).- Ministerio

de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no

deudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE: Apellidos:

Paterno; Nombres: Magdalena de Mc Cutcheon; Cédulas: Identidad

cero nueve - cero cero un mil cuatrocientos cincuenta i ocho; Nacionalidad

Ecuatoriana; Motivo de la solicitud: Pasa constituir una compa-

ñía.- Firma del solicitante, ilegible.- Guayaquil, trece de marzo de

mil novecientos setenta i ocho.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones

del Guayas, Certifica: Que el solicitante no adeuda a la fecha, -

cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Pro-

vincia.- Este Certificado es válido por quince días.- Almagro Velás-

quez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- (Hay dos sellos).-

Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certi-

ficado de no adeudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITAN-

TE: Apellidos: Paterno Vivero; Paterno Vásquez; Nombres: Mariana de

José; Cédulas: Identidad cero nueve - cero cuatrocientos veinte mil

setecientos setenta-uno; Tributaria: doscientos setenta i siete mil -

trecientos ochenta; Nacionalidad Ecuatoriana; Motivo de la solicitud

Para constituir una compañía; Firma del solicitante, ilegible.- Gua-

yaquil, trece de marzo de mil novecientos setenta i ocho.- La Jefatu-

ra Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Certifica: Que el solici-

tante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a im-

puestos fiscales en esta Provincia.- Este Certificado es válido por

quince días.- Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del -

Guayas.- (Hay dos sellos).- BANCO DEL PACIFICO.- CERTIFICAMOS: Que -

hemos recibido de: señorita Mariana Vivero del Campo: Doscientos cin-

cuenta i cinco mil sucres; señora Magdalena Vivero de Mc Cutcheon:

Cien Mil sueros; señora Blanca Chaparro de Vivero: cuarenta i cinco
 mil sueros; Ingeniero Bolívar Vivero Vásquez: veinte i cinco mil su-
 eros; señor Marcos Vivero Vásquez: veinte i cinco mil sueros; señora
 Esther Vivero de González: veinte i cinco mil sueros; señora Floripi-
 des Pérez de Torres: veinte mil sueros; Doctor Rubén Morán Sarmiento:
 dos mil quinientos sueros; señorita María Elena Cueva Vivero: dos -
 mil quinientos sueros.- Son: Quinientos Mil Sueros, que depositan en
 una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco
 a nombre de la compañía en formación que se denominará PELUQUERIAS
 INDUSTRIALES CIA. LTDA. (PICLA).- El valor correspondiente a este -
 certificado será puesto en cuenta a disposición de los administrado-
 res de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual de-
 berán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende:
 Estatutos i Nombres debidamente inscritos i un certificado de
 la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de construc-
 ción ha quedado debidamente concluido.- En caso de que no llegare a
 hacerse la constitución de la compañía i desistieren de ese propósito
 las personas que han recibido este certificado para que se les pueda
 devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente
 certificado original i la autorización otorgada al efecto por el Su-
 perintendente de Compañías.- Muy atentamente, Carlos Alvarez C., Ce-
 rente.- Guayaquil, marzo quince de mil novecientos setenta i ocho.-

ENMENDADO: constituye - social - designarán - indicado - actos - Vale.-

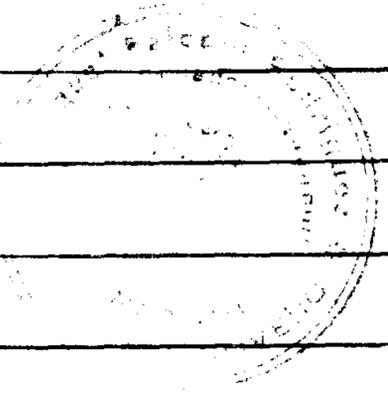
ENMENDADO: por ciento.- Vale.-

SE OTORGO ANTE MI;

en fe de ello, confiere este TERCER TESTIMONIO, sellado i firmado

en esta ciudad de Guayaquil, el día C i n c o de Mayo de mil

novcientos setenta i ocho.- Enmendado: Cinco de Mayo.-VALE.-



[Handwritten signature]

Dr. J. J. ...
No. ...

CERTIFICO: que en el Diario "EL COMERCIO" en su edición corres-
pondiente al día Sábado veintisiete de Mayo de mil novecien-
tos setenta y ocho (Año 57 N° 201) se ha publicado el extrac-
to de la escritura pública de Constitución de la compañía de
responsabilidad limitada denominada "PELUQUERIAS INDUSTRIALES
(PICLA) C LTDA", con la razón de su aprobación.- Guaya-
quil, Mayo 29 de 1.978.-

[Handwritten signature]

Abg. J. J. ...
SECRETARIO

CERTIFICO: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz del
16 de Marzo de 1.978, la Resolución No.4514 de la Intendencia de Compa-
ñías, mediante la cual aprueba la Constitución de la Compañía PELUQUE-
RIAS INDUSTRIALES (PICLA) C. LTDA., que contiene la presente copia.- Gua-
yaquil, 30 de Mayo de 1.978.-El Notario,

[Handwritten signature]

I

1 plimiento de lo ordenado en la Resolución número RL-4514, dictada el 16 de
 2 mayo de 1.978 por el Señor INTENDENTE DE COMPANIAS ENCARGADO, he inscrito
 3 esta escritura pública de fojas 5.754 a 5.774, número 387 del Registro Mer-
 4 cantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 11.958 del Reperto-
 5 rio.- Guayaquil, a seis de junio de mil novecientos setenta y ocho.- El Re-
 6 gistrador Mercantil.-

ABRADO HECTOR MARCEL ALONSO ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

9 CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
 10 escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic-
 11 tado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el -
 12 Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número
 13 87 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Gu-
 14 yaquil, a seis de junio de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador
 15 Mercantil.-

ABRADO HECTOR MARCEL ALONSO ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

18 CERTIFICO: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Cód-
 19 go de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 577, se ha fijado y se
 20 mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto
 21 de la presente escritura pública.- Guayaquil, a seis de junio de mil nove-
 22 cientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABRADO HECTOR MARCEL ALONSO ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

25 CERTIFICO: que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afilia-
 26 ción a la Cámara de Industrias de la Compañía "FABRILAS INDUSTRIALES -
 27 (FICIA) C. LTDA.".- Guayaquil, a seis de junio de mil novecientos setenta
 28 y ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABRADO HECTOR MARCEL ALONSO ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

GUAYAQUIL

GUAYAQUIL